

VIERNES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 224

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2018-3006 *Notificación de sentencia 198/2017 en juicio verbal 1109/2016.*

Doña María Victoria Quintana García de los Salmones, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de JUAN CARLOS SENOSIAIN RUIZ y ALLIANZ SEGUROS Y REASEGUROS, SA, frente a WILLIAM DARÍO CALCAGNO y MATILDE PONTVANNE CIANCA, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000198/2017

En Santander, a 11 de septiembre de 2017.

Vistos por Javier Gómez Hernández, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Santander, los presentes autos de juicio verbal, seguidos en este Juzgado bajo el número 1109 del año 2016, a instancia de D^a. María Dolores Cicero Bra, procuradora de los Tribunales, de D. JUAN CARLOS SENOSIAIN RUIZ y de la entidad ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SA, bajo la dirección del letrado D. Rafael Pérez del Olmo, contra D^a. MATILDE PONTVANNE CIANCA como madre del menor YERAY CABRERA PONTVANNE, y contra D. RODRIGO WILLIAM DARÍO CALCAGNO, como padre del menor RODRIGO DARÍO CALCAGNO, en situación de rebeldía procesal, procede, en nombre de S.M. El Rey, a dictar la presente Resolución:

FALLO

Que ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE la demanda interpuesta por D. JUAN CARLOS SENOSIAIN RUIZ y la entidad ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SA, contra D^a. MATILDE PONTVANNE CIANCA como madre del menor YERAY CABRERA PONTVANNE, y contra D. RODRIGO WILLIAM DARÍO CALCAGNO, como padre del menor RODRIGO DARÍO CALCAGNO, debo condenar y CONDENO a los citados demandados a pagar conjunta y solidariamente a D. JUAN CARLOS SENOSIAIN RUIZ la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON TREINTA Y TRES euros (754,33 €) y a ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SA, la cantidad de SEISCIENTOS NOVENTA CON SESENTA Y CUATRO euros (690,64 €), más los intereses indicados en fundamento quinto de esta sentencia, todo ello con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Notifíquese a las partes la presente sentencia haciéndoles saber que la misma es FIRME pues contra ella no cabe interponer recurso apelación conforme al apartado 1 del artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El magistrado.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a RODRIGO DARÍO CALAGNO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de marzo de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Victoria Quintana García de los Salmones.

2018/3006

CVE-2018-3006